

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00271-2014-INIA-OA

Lima, **17 DIC. 2014**

VISTO:

Visto el Informe Liquidatorio N° 054-2014-INIA-OA-URH-BP, que contiene la liquidación de Beneficios Sociales e Intereses Legales y Financieros ordenados por el 20° Juzgado Laboral de Lima mediante Sentencia N° 011-2009-AUM-20JTL, de fecha 30/01/2009 y Resolución N° 33, de fecha 18/11/2010 – Expediente N° 183420-2005-00503-0 a favor del demandante **SANTIAGO EUGENIO ESCURRA LAOS**, Oficio N° 817-2012-INIA-OGA-N° 230-OTES sobre acción forzosa de trabamieto de embargo y Oficio N° 976-2014-INIA-OPP/UPRE, del 18.11.2014, que anota la disponibilidad presupuestal para el pago de Sentencias Judiciales, es necesario efectuar en vía de regularización las acciones administrativas de autorización de pago y recuperación de fondos embargados; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el Artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, el ex - servidor **SANTIAGO EUGENIO ESCURRA LAOS**, de la E.E.A.Donosó - Huaral, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el 20° Juzgado Laboral de Lima, órgano jurisdiccional que mediante Sentencia N° 011-2009-AUM-20JTL de fecha 30/01/2009 reconoce y ordena el pago de Beneficios Sociales por la suma de **S/. 18,962.78** nuevos soles, confirmada en 2^{da} instancia por la Sentencia de Vista de fecha 28/08/2009, cuyos conceptos desagregados están contenidos en la Resolución Jefatural N° 308/2010-INIA de fecha 28/10/2010, que autoriza la ejecución de pago a cuenta de la obligación principal por la suma de **S/. 5,500.00** nuevos soles, conforme el Comprobante de Pago N° 06974 del 15/11/2010 consignado mediante Certificado de Depósito Judicial N° 2010004607235, quedando pendiente de pago la suma de **S/. 13,462.78** nuevos soles, saldo al que se adiciona el importe de **S/. 13,668.75** nuevos soles por concepto de intereses legales y financieros liquidados según Informe Pericial N° 08-854-2010-PJ-ML2-ETG, aprobado con Resolución N° 33, del 18/11/2010; quedando establecido el adeudo total de **S/. 27,131.53** nuevos soles a favor del demandante;

Que, mediante Oficio N° 817-2012-INIA-OGA-N° 230-OTES del 04/05/2012, la Unidad de Tesorería comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Retención Judicial mediante acción forzosa de trabamieto de embargo por la suma de **S/. 27,131.53** nuevos soles, ordenada por el Vigésimo Juzgado laboral de Lima mediante Resolución N° 38, contra la Cuenta Corriente N° 00-000-282510 – "Recursos Directamente Recaudados D.S. N° 195-2001-EF" – INIA – Sede Central, conforme a la Nota de Cargo N° 1736 DJ05 105114, de fecha 04/04/2012 emitida por el Banco de la Nación;



-2-

Que, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes y lo anotado en el Oficio N° 976-2014-INIA-OPP/UPRE, de fecha 18/11/2014, sobre disponibilidad de recursos económicos, para atender el pago de obligaciones sociales ordenadas por los Juzgados Laborales, es necesario ejecutar en vía de regularización las acciones administrativas de elaboración de los documentos de pago y disponer la recuperación de los fondos embargados por la suma de **S/. 27,131.53** nuevos soles, efectuándose su reembolso a la Cuenta Corriente afectada N° 0-000-282510 – "Recursos Directamente Recaudados D.S. N° 195-2001-EF" – INIA – Sede Central, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIA JUDICIAL, del presente Ejercicio Fiscal de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, Unidad Operativa: E.E.A. Donoso – Huaral;

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 011-2009-AUM-20JTL de fecha 30/01/2009 – Expediente N° 183420-2005-00503-0, emitida por el 20° Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia de Vista de fecha 28/08/2009 – Expediente N° 3622-2009-AyS, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y,

Estando a las visaciones de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar en vía de regularización la elaboración de los documentos de pago de los Beneficios Sociales ordenados en la Sentencia N° 011-2009-AUM-20JTL de fecha 30 de enero del 2009 – Expediente N° 183420-2005-00503-0, e Intereses Legales ordenados con Resolución N° 33, de fecha 18/11/2010, emitidas por el 20° Juzgado Laboral de Lima, por la suma de **VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/. 27,131.53)**, abonados mediante acción forzosa de trabamieto de embargo a favor del demandante **SANTIAGO EUGENIO ESCURRA LAOS**, y disponer su recuperación conforme a lo expuesto en los Considerandos de la presente Resolución, efectuándose su reembolso a la Cuenta Corriente N° 0-000-282510 – "Recursos Directamente Recaudados D.S. N° 195-2001-EF" – INIA – Sede Central; con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIA JUDICIAL, según el desagregado siguiente:

N°	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Total Sentencia	Pago a Cta. 2010	Embargo a Recuperar
1	Compensación por Tiempo de Servicios 10° y 11° consid. / periodo comprendido del 02/09/1991 al 31/12/2001 – No Afecto a Leyes Sociales Deducción Beneficios por CTS pagados según: R.D. N° 123-94-INIA-DEP, R.D. N° 033-95-INIA-DEPER y R.D. N° 032-96-INIA-UPAD - Saldo a pagar por CTS : No afecto a Leyes Sociales	4,285.47 (424.29) 3,861.18	3,861.18	--
2	Indemnización por Vacaciones No Gozadas: 12° y 13° Considerandos / Periodo 91/92 S/. 600.=, 92/93 S/. 600.=, 93/94 S/. 600.=, 94/95 S/. 600.=, 95/96 S/. 600.=, 96/97 S/. 600.=, 97/98 S/. 600.=, 98/99 S/. 600.=, 99/2000 S/. 600.= - No afecto a leyes sociales	5,400.00	1,638.82	3,761.18
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 12° Consid. / / Periodo 91/92 S/. 89.30; 92/93 S/. 137.72; 93/94 S/. 265.97; 94/95 S/. 331.24; 95/96 S/. 325.00; 96/97 S/. 325.00; 97/98 S/. 400.00; 98/99 S/. 500.00; 99/2000 S/. 600.00; 2000/2001 S/. 600.00 - Deducción beneficios pagados por vacaciones, según: R.D. N° 123-94-INIA-DEP, R.D. N° 033-95-INIA-DEPER y R.D. N° 032-96-INIA-UPAD - Saldo a pagar por vacaciones no gozadas – Afecto a Leyes Sociales	3,533.90 (363.52) 3,170.38	--	3,170.38
4	Remuneraciones Vacaciones trunca: 11° Considerando – periodo 2001, por 04 meses - Afecto a leyes sociales	200.00	--	200.00
5	Remuneraciones Gratificaciones: 14° y 15° Considerandos / Diciembre 1991 a Diciembre 2001 – Afecto a leyes sociales Deducción gratificaciones pagadas periodos 1991/1995 (según Consid. 15° de la sentencia) Saldo a pagar por gratificaciones – Afecto a Leyes Sociales	7,656.76 (1,325.54) 6,331.22	--	6,331.22
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES S/.	18,962.78	5,500.00	13,462.78
6	Intereses Legales y Financieros: Resolución N° 33 – Unf. Pericial 08-854-2010-PJ-ML2-ETG.	13,668.75	--	13,668.75
	TOTAL SENTENCIA, BENEFICIOS SOCIALES E INTERESES: S/.	32,631.53	5,500.00	27,131.53



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00271-2014-INIA-OA

Lima, **17 DIC. 2014**

-3-

ARTICULO 2°.- La Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tesorería ejecutará las acciones administrativas de recuperación de los fondos afectados mediante acción forzosa de trabamieto de embargo, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos para su inserción en los legajos correspondientes al proceso judicial de autos – Expediente N° 183420-2005-00503-0, del demandante **SANTIAGO EUGENIO ESCURRA LAOS**.

ARTICULO 3°.- La Unidad de Contabilidad afectará el egreso que demande la presente Resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : SENTENCIA JUDICIAL, del Presupuesto, SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas, Sector 013: Agricultura, Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación agraria –INIA, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Unidad Operativa: Estación Experimental Agraria Donoso – Huaral, vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrese y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

LIC. CESAR EDUARDO BOGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN